



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Versión 00



NIVEL DE PROCESO

MISIONAL	
NIVEL 0	M1 - Gestión de Formación Profesional.
NIVEL 1	M1.2 - Gestión de Ingreso e Incorporación de Estudiantes
NIVEL 2	M1.2.2 - Elaboración de Normas Internas del Proceso Integral de Admisión.

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V00	Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Aprobación Inicial del Reglamento General de Admisión
	Fecha: 04 de marzo del 2024.	

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
	 Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización	 Dra. Isabel Esteban Robladillo PRESIDENTA COMISIÓN ORGANIZADORA
Fecha: 13/02/2024	Fecha: 15/02/2024	Fecha: 04/03/2024



CONTENIDO

TÍTULO I.....	5
DE LA ADMISIÓN A LA UNAT	5
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN	7
TÍTULO II.....	9
DE LA INSCRIPCIÓN	9
CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN	9
CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD	10
EXAMEN ORDINARIO	10
CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPUNAT).....	10
QUINTO DE SECUNDARIA	11
OTRAS MODALIDADES.....	11
POR PREMIO DE EXCELENCIA	11
TÍTULO III.....	16
DE LA EVALUACIÓN.....	16
CAPÍTULO I: DE LOS ALCANCES	16
CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.....	16
EVALUACIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO.....	16
EVALUACIÓN OTRAS MODALIDADES	17
EVALUACIÓN QUINTO DE SECUNDARIA	18
CAPÍTULO III: DE LOS EXAMENES DE ADMISIÓN	19
CAPÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	20
TÍTULO IV	21
DE LOS INGRESANTES, VACANTES, RENUNCIAS, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA	21
CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES Y VACANTES.....	21
CAPÍTULO II: DE LA ACREDITACIÓN	22
CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA Y RESERVA	22
TÍTULO V	23
DE LAS FALTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES	23
CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS.....	23



CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES.....24

CAPÍTULO III: DE LAS INCOMPATIBILIDADES24

TÍTULO VI25

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....25

TÍTULO VII25

DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....25





TÍTULO I DE LA ADMISIÓN A LA UNAT CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° El presente reglamento tiene por finalidad regular el proceso de admisión a nivel de pregrado en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo - UNAT y se fundamenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N.º 30220
- Ley N.º 27277, Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo.
- Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N.º 29622, Ley de Responsabilidades Administrativas y su Reglamento.
- Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento D.S. N.º 002-2014-MIMP.
- Ley N.º 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones.
- Ley N.º 29248, Ley del Servicio Militar.
- Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- D.S. N.º 004-2019- JUS que aprueba el TUE de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N.º 023-2010-ED, que Autoriza a las universidades a inscribir en su proceso ordinario de admisión, a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.
- D.L. N.º 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa
- Decreto de Urgencia N.º 042-2019, Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Educación a Financiar Mecanismos de Incorporación de Estudiantes de Universidades con Licencia Institucional Denegada a Universidades Públicas Licenciadas.
- Resolución Ministerial 601-2018-MINEDU, que aprueba los lineamientos sobre el diseño de estrategias de apoyo a la movilidad de estudiantes afectados de universidades en proceso de cese de actividades.
- Estatuto de la UNAT.
- Reglamento General de la UNAT.
- Reglamento Académico de la UNAT.

Art. 2° La admisión a la UNAT se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El proceso de admisión puede ser de tipo presencial o virtual, aprobado por el Consejo Universitario o quien haga sus veces a propuesta del Vicerrector Académico o quien haga sus veces.

Art. 3° El concurso o proceso de admisión presencial o virtual, en sus diferentes modalidades, tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes, así como seleccionar por orden de méritos,

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1 2 2 RG 01 V00 Página 6 de 26
---	---	---------------	---

a los postulantes que cumplan con los requisitos fijados como fundamento para su formación académica y profesional en las carreras profesionales que ofrece la UNAT.

Art. 4° El Consejo de Facultad o quien haga sus veces a propuesta de los Directores de Escuela o quienes hagan sus veces, aprueba anualmente el número de vacantes para cada carrera profesional, con las siguientes excepciones las que se rigen por disposiciones legales específicas:

- Los titulados o graduados.
- Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- Víctimas del terrorismo, para estudiantes egresados de educación secundaria víctimas de violencia, inscritos en el Registro único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

El Consejo Universitario o quien haga sus veces ratifica el número de vacantes del proceso de admisión, a pedido del Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces para su publicación y difusión; dejando constancia que las vacantes descritas en los ítems de la a) hasta la f) son incluidas dentro del número total de vacantes aprobadas para cada Carrera Profesional.

Art. 5° En el prospecto de admisión, se publica el presente reglamento, el tipo de proceso, el número de vacantes por modalidad de admisión para todas las carreras profesionales, el cronograma del proceso de admisión, la estructura del examen, los derechos de pago, el temario del examen, instrucciones para el postulante e información relevante que coadyuve con la finalidad y objetivos del proceso de admisión sea presencial o virtual.

Art. 6° El proceso de evaluación y selección para el ingreso a las carreras profesionales se agrupan en dos (02) áreas académicas y dos (02) canales:



Tabla 01. Área Académica, Canal y Carrera Profesional.

ÁREA ACADÉMICA	CANAL	CARRERA PROFESIONAL	CÓDIGO
INGENIERÍA	A	• Industrias Alimentarias.	11
		• Ingeniería Civil.	12
		• Ingeniería Forestal y Ambiental	13
		• Ingeniería Industrial	14
CIENCIAS DE LA SALUD	B	• Enfermería	21



Art. 7° El proceso de admisión de estudiantes a la UNAT, es planificado, organizado, dirigido, ejecutado, supervisado y evaluado por la Dirección de Admisión (DA). Se realiza de acuerdo al calendario aprobado por el Consejo Universitario o quien haga sus veces, a propuesta del Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces.



Art. 8° La Dirección de Admisión programa y establece las actividades, pautas, protocolos y demás lineamientos para el normal desarrollo de los procesos de admisión en todas sus modalidades según cronograma y presupuesto respectivo, la misma que es informado al Vicerrector Académico (VAC) o quien haga sus veces y al Consejo Universitario o quien haga sus veces de ser necesario su aprobación con acto resolutivo.



Art. 9° Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Admisión (DA) cuenta con los recursos humanos y económicos, así como con todas las facilidades que el proceso requiera, proporcionados por la Universidad. El responsable de la DA presenta un informe final del proceso de admisión al Vicerrector Académico (VAC) o quien haga sus veces, concluido el proceso de admisión.

CAPÍTULO II: MODALIDADES DE ADMISIÓN

Art. 10° La postulación a la UNAT puede efectuarse mediante las siguientes modalidades:

- Por examen ordinario**, dirigido a los egresados de educación secundaria en el país, o su equivalente en el extranjero, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- Por el Centro Preuniversitario de la UNAT (CPUNAT)**, dirigido a los estudiantes del Centro Preuniversitario en el cual, se someten a dos (02) exámenes sumativos, que comprenden aptitud académica y conocimientos. Los postulantes al término del ciclo de estudios correspondiente ingresan de forma directa si cumplen con los requisitos establecidos para cubrir una vacante.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1.2.2.RG.01.V00
		Página 8 de 26	

c) **Por otras Modalidades.**

- **Beca 18**, dirigido a estudiantes egresados de educación secundaria preseleccionados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y que cuentan con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o son parte de poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, regulado por sus disposiciones especiales, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- **Traslado interno**, dirigido a los estudiantes de la UNAT, que hayan logrado aprobar satisfactoriamente al menos 36 créditos en su carrera de origen, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- **Traslado externo**, dirigidos a estudiantes de otras universidades o instituciones de nivel superior, reconocidas en la ley universitaria, que hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- **Titulados o graduados**, dirigido a los profesionales de universidades peruanas o extranjeras o de instituciones de nivel superior reconocidas en la ley universitaria, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- **Deportistas destacados**, para postulantes que durante la educación secundaria hayan sido deportistas destacados, acreditados como tales por la sede nacional del Instituto Peruano del Deporte (IPD), quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- **Víctimas del terrorismo**, para estudiantes egresados de educación secundaria víctimas de violencia, inscritos en el Registro único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- **Egresados de Colegios de Alto Rendimiento (COAR)**, para estudiantes egresados del COAR de los dos últimos años anteriores al proceso de postulación. En caso de que el número de postulantes sea mayor al de las vacantes, su ingreso es por estricto orden de mérito, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- **Personas con discapacidad**, Para postulantes considerados según Ley 29973, las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % del total de las vacantes ofrecidas en el proceso de admisión, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- **Premio de Excelencia**, dirigidos a los estudiantes que alcanzaron los dos primeros puestos del orden de mérito de una Institución Educativa (IE) del nivel secundario, así como los egresados dentro de los dos últimos años a la fecha de su postulación, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- **Traslado externo de universidades no licenciadas**, Dirigido a estudiantes de otras universidades públicas y/o privadas con licencia institucional denegada, que se ven afectados como consecuencia del cese de actividades académicas de sus universidades, que hayan aprobado por lo menos dos períodos lectivos semestrales o uno anual o treinta y seis (36) créditos. La UNAT, considerando



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1 2 2 PG 01 V00 Página 9 de 26
---	---	--------	------------------------------------

su reciente inicio del servicio académico admite traslados externos, de acuerdo con los ciclos académicos que ofrece y en las carreras profesionales que oferta, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.

- d) **Por Quinto de Secundaria.** Dirigido a los postulantes que cursan el quinto grado de educación secundaria al momento de la convocatoria, quienes se someten al examen de aptitud académica y conocimientos.
- e) **Por Participantes Libres.** En cada proceso de admisión pueden inscribirse cualquier persona, que desee rendir el examen de admisión, por razones e intereses personales como: probar su talento, nivel académico u otras motivaciones, como PARTICIPANTES LIBRES sometiéndose a las mismas reglas y directivas del Examen de Admisión de la UNAT sin derecho a una vacante.

TÍTULO II DE LA INSCRIPCIÓN

CAPÍTULO I: DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN



Art. 11° La inscripción del postulante es personal, según el tipo de proceso de admisión y modalidad, en el lugar, fecha y horario establecido en el cronograma de admisión; se realiza luego de haber efectuado el pago en caja de la UNAT o en las entidades financieras autorizadas y cumplir los requisitos exigidos en la respectiva modalidad de admisión, para cuyo efecto, el postulante solicita y registra su inscripción según formularios físicos o virtuales **admission.unat.edu.pe** proporcionados por la Dirección de Admisión (DA):



- a. Solicitud de Inscripción.
- b. Ficha de inscripción.
- c. Declaración Jurada conforme al artículo 98° de la Ley 30220 y artículo 89° del presente reglamento.
- d. Anexos debidamente llenados, según tipo de proceso presencial o virtual.

La veracidad de los datos consignados en los formularios físicos o virtuales tiene carácter de Declaración Jurada y es de entera y exclusiva responsabilidad del postulante. Luego de consignar su foto, firmar, estampar su huella dactilar y su verificación por parte de la DA, el postulante recibe su acreditación física o virtual para participar en el proceso de admisión según la modalidad y tipo de proceso presencial o virtual.



Art. 12° Ningún postulante puede inscribirse en más de una carrera profesional. En caso de incumplimiento, se anula automáticamente la segunda inscripción, sin lugar a reclamo alguno, bajo responsabilidad del postulante.

Art. 13° Los estudiantes de la UNAT que deseen postular a otra carrera profesional, bajo alguna de las modalidades ofrecidas, deben presentar en el momento de su inscripción una carta legalizada notarialmente mediante la cual se comprometen, en caso de ingresar, a solicitar se anule la condición de estudiantes en su carrera profesional de origen.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1.2.2.RG.01.V00 Página 10 de 26
---	--	---------------	--

Art. 14° El pago efectuado en caja de la UNAT, en el Banco de la Nación (BN) u otra entidad financiera autorizada por derecho de inscripción, corresponde únicamente al proceso de admisión de estudiantes. La pérdida del comprobante de pago es de exclusiva responsabilidad del postulante pudiendo gestionar un duplicado ante la entidad financiera donde realizó el pago.

Art. 15° De acuerdo al cronograma correspondiente, el postulante al proceso de admisión a cualquier modalidad y tipo de proceso puede realizar una preinscripción en forma virtual de ser el caso, en la página web de la Dirección de Admisión de la UNAT. Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada.

Art. 16° El postulante preinscrito, completa y oficializa su inscripción presentándose obligatoria y personalmente a la Dirección de Admisión o confirmando su inscripción virtual según instrucciones de la Dirección de Admisión.



Art. 17° El postulante para el momento de la inscripción debe conocer en su totalidad el Reglamento General de Admisión, comprometiéndose a cumplirlo sin lugar a reclamo. Culminada la inscripción, no se acepta cambio de modalidad, carrera profesional ni se devuelve el monto abonado. En caso de lograr una vacante, está obligado a presentar, dentro del cronograma fijado del proceso de admisión, todos los requisitos exigidos para la acreditación de ingresante; caso contrario, pierde su vacante sin derecho a reclamo alguno.



CAPÍTULO II: DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN POR MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO

Art. 18° Los postulantes al examen ordinario presencial o virtual deben presentar la siguiente documentación en forma física o digital:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.
- c. Certificado de estudios en original de los cinco años de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva; o constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).



En el caso de estudiantes extranjeros deben presentar los documentos equivalentes a los secundarios y acta de nacimiento visados por el organismo responsable en el Perú.

CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPUNAT)

Art. 19° Los postulantes que cubran una vacante por ingreso directo a través del CPUNAT, se inscriben obligatoriamente en el proceso de admisión presencial o virtual y presentan en la Dirección de Admisión en forma física o digital, según cronograma, los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1 2 2 PG 01 V00 Página 11 de 26
---	--	---------------	--

- b. Certificado de estudios en original de los cinco años de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva; o constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

Art. 20° Recibida la documentación señalada en el art. 21°, la Dirección de Admisión, en los plazos establecidos emite la constancia de ingreso, documento indispensable para que registre matrícula en su respectiva carrera y escuela profesional.

Art. 21° Los estudiantes del CPUNAT que no hayan alcanzado una vacante pueden postular a las otras modalidades, siempre que reúnan los requisitos establecidos, de acuerdo al cronograma del proceso de admisión y efectuando los pagos respectivos.



QUINTO DE SECUNDARIA

Art. 22° Los postulantes al examen quinto de secundaria presencial o virtual deben presentar la siguiente documentación en forma física:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Certificado de estudios en original del 1er al 4to grado de educación secundaria o constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- c. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.



OTRAS MODALIDADES

POR PREMIO DE EXCELENCIA

Art. 23° Los egresados de educación secundaria que se inscriben en el proceso de admisión presencial o virtual por la modalidad de premio de excelencia deben presentar en forma física o digital:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Acta o resolución original de adjudicación del orden de mérito, otorgada por la IE y refrendada por las autoridades de la UGEL al que pertenece la I.E.
- c. Certificado de estudios en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. el cual debe llevar la anotación del promedio general de notas de los cinco años de estudios que figura en el acta de adjudicación del orden de mérito, y visado por la UGEL respectiva; o constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- d. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1 2 2 RG 01 V00
		Página 12 de 26	

PROGRAMA BECA 18

Art. 24° Los postulantes por la modalidad de Beca 18, se rige por las normas y disposiciones específicas que para el caso prescribe el Ministerio de Educación y Programa Nacional de Beca y Crédito Educativo (PRONABEC), así mismo deben presentar los siguientes documentos en forma física o digital:

- Comprobante de pago original por derecho de inscripción, por la modalidad de beca 18.
- Documento que acredita ser estudiante preseleccionado en el programa Beca 18.
- Certificado de estudios en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. el cual debe llevar la anotación del promedio general de notas de los cinco años de estudios que figura en el acta de adjudicación del orden de mérito, y visado por la UGEL respectiva; o constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

TRASLADOS INTERNO Y EXTERNO

Art. 25° El traslado interno puede ser solicitado por los estudiantes de la UNAT que desean cambiarse a una carrera profesional afín a la de origen siempre que hayan logrado aprobar satisfactoriamente al menos 36 créditos en su carrera de origen; en caso de contar con el número de postulantes mayor al de vacantes, se selecciona por orden de mérito seguido a los ponderados obtenidos.

Art. 26° El postulante al proceso de admisión presencial o virtual por la modalidad de traslado interno debe presentar los siguientes documentos en forma física o digital:

- Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- Certificado original de estudios que acredite haber aprobado al menos 36 créditos en su escuela profesional, expedido por la Dirección de Gestión Académica (DGA).
- Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

Art. 27° El traslado externo puede ser solicitado por estudiantes de otras universidades o instituciones de educación superior del país o del extranjero reconocidas por la SUNEDU o quién haga sus veces, que desean continuar los estudios en la carrera profesional o a fin a los iniciados en su institución de origen y cumplan los requisitos señalados en el artículo siguiente.

Art. 28° El postulante al proceso de admisión presencial o virtual por la modalidad de traslado externo debe presentar los siguientes documentos en forma física o digital:

- Comprobante de pago original por derecho de inscripción.



- b. Certificado original de estudios expedido por la universidad o institución académica de origen, en el cual se acredite haber aprobado los cuatro (4) primeros ciclos académicos o dos (2) anuales o 72 créditos. Si el postulante procede de una universidad extranjera, el certificado debe ser legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c. Constancia de ingreso de la institución de origen, que indique el año y modalidad de ingreso.
- d. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales.
- e. Constancia de no haber sido separado de la institución de origen, por medida disciplinaria o por asuntos académicos, expedida por la institución de procedencia y/o evidencia oficial de haber sido separado injustamente.
- f. Copia autenticada del plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas en la institución de origen, refrendados por Secretaría General de la institución de procedencia o por la autoridad competente de su facultad o universidad.
- g. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

TITULADOS O GRADUADOS

Art. 29° Pueden postular a la UNAT por esta modalidad, los titulados o graduados de las universidades peruanas o extranjeras o instituciones de educación superior reconocidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), que desean seguir una segunda carrera profesional.

Art. 30° El postulante al proceso de admisión presencial o virtual por la modalidad de titulados o graduados debe presentar los siguientes documentos en forma física o digital:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- b. Certificado de estudios de la universidad o institución académica de procedencia, en original.
- c. Copia del grado académico o título profesional, debidamente autenticado por Secretaría General de la universidad o institución académica de procedencia. Los grados y títulos de universidades extranjeras deben estar revalidados según ley.
- d. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

Art. 31° Los postulantes que cuenten con título profesional o grado académico deben inscribirse obligatoriamente por la modalidad de **titulados o graduados**; si logran ingresar tienen derecho a solicitar convalidación de asignaturas. De no existir vacantes, se pueden inscribir en la modalidad de examen ordinario de admisión, previo pago de derechos de inscripción.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1 2 2 RG 01 V00 Página 14 de 26
---	--	---------------	--

DEPORTISTAS DESTACADOS

Art. 32° Pueden postular a la UNAT por esta la modalidad, los deportistas peruanos de reconocida calidad a nivel local, regional, nacional o internacional, que practiquen deportes olímpicos y que tengan actividad en la disciplina al momento de la postulación.

Art. 33° El deportista destacado que se inscribe al proceso de admisión presencial o virtual debe presentar la documentación siguiente en forma física o digital:

- Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- Una carta u oficio expedida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) o resolución de la Dirección Regional de Educación (DRE), clubes oficiales participantes en ligas deportivas, municipales u otras organizaciones vinculadas al deporte en la que se indique la condición de deportista destacado a nivel local, regional, nacional o internacional, o deportista calificado de alto nivel; dentro de los tres últimos años a su inscripción en el proceso de admisión.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o prácticas antideportivas.
- Carta de compromiso, legalizada notarialmente, en la que se especifique representar a la escuela, facultad o UNAT, en diferentes competencias y disciplinas deportivas.
- Certificado de estudios en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva; o constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PROGRAMA INTEGRAL DE REPARACIONES

Art. 34° El beneficiario de las víctimas del terrorismo y programa integral de reparaciones, que se inscribe al proceso de admisión presencial o virtual debe presentar la siguiente documentación en forma física o digital:

- Resolución o certificado que acredite fehacientemente su condición de víctima de terrorismo o violencia, expedida por el Consejo de Reparaciones, según el Decreto Supremo N° 064-89-PCM, y la Ley N° 27277 y los comprendidos en la Ley 28592 y su Reglamento D.S. N° 015-2006-JUS y D.S. N° 003-2008-JUS.
- Certificado de estudios en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva; o constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1.2.2.RG.01.V00 Página 15 de 26
---	---	---------------	--

ESTUDIANTES EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

Art. 35° El postulante al proceso de admisión presencial o virtual por la modalidad de estudiante egresado de Colegio de Alto Rendimiento (COAR), debe presentar los siguientes documentos de forma física o digital:

- Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- Certificado de estudios en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva; o constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 36° El postulante con discapacidad que se inscribe al proceso de admisión presencial o virtual debe presentar en forma física o digital:

- Comprobante de pago original por derecho de inscripción.
- Resolución Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) que acredita su condición de discapacidad, en original.
- Carta de compromiso donde el postulante acepta someterse a las condiciones establecidas por la UNAT para rendir un examen, según su discapacidad.
- Certificado de estudios en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la I.E. y visado por la UGEL respectiva; o constancia de Logros de Aprendizaje (CLA).
- Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

TRASLADO EXTERNO DE ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS

Art. 37° Los postulantes por la modalidad de traslado externo de estudiantes de universidades no licenciadas deben presentar los siguientes documentos en forma física o digital:

- Comprobante de pago original por derecho de inscripción por la modalidad de traslado externo.
- Certificado original de estudios expedido por la universidad o institución académica de origen, en el cual se acredite haber aprobado por lo menos dos (2) primeros ciclos académicos o un (1) anual o treinta y seis (36) créditos.
- Copia de la constancia de ingreso de la institución de origen, que indique el año y modalidad de ingreso.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes penales.
- Constancia de no haber sido separado de la institución de origen, por medida disciplinaria o por asuntos académicos, expedida por la institución de procedencia y/o evidencia oficial de haber sido separado injustamente.



- f. Copia autenticada del plan de estudios y sílabos de las asignaturas aprobadas en la institución de origen, refrendados por Secretaría General de la institución de procedencia o por el Decano de la Facultad respectiva.
- g. Documento Nacional de Identidad (DNI) en copia simple, o copia legalizada del pasaporte o carnet de extranjería.

POSTULANTES LIBRES

Art. 38° Los postulantes por esta modalidad son aquellos estudiantes de educación secundaria que desean probar su nivel académico, cultural u otras motivaciones y participan en el proceso del examen ordinario solo de tipo presencial sin derecho a cubrir plaza vacante, así mismo deben presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de pago original por derecho de inscripción, por la modalidad de examen ordinario.
- b. Ficha de inscripción y documentos considerandos en el artículo 12° del presente reglamento.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO I: DE LOS ALCANCES

Art. 39° La Dirección de Admisión (DA), publica oportunamente, en la página web de la UNAT y en las vitrinas oficiales de la universidad el lugar, el día, fecha y hora de la aplicación del examen de admisión presencial o virtual en sus diferentes modalidades.

Art. 40° El postulante que no se presenta en el lugar, día, fecha y hora programada para la aplicación del examen presencial o virtual correspondiente, pierde su derecho tanto al proceso de admisión como al pago realizado, sin derecho a reclamo alguno.

CAPÍTULO II: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN EVALUACIÓN DEL EXAMEN ORDINARIO

Art. 41° La evaluación de la modalidad ordinaria se aplica a los postulantes egresados de educación secundaria que cumplan con los requisitos exigidos.

- a. La evaluación de postulantes por examen ordinario de tipo presencial comprende cien (100) preguntas, con una sola opción de ingreso dentro del área académica, canal y carrera profesional a la que postulan, el examen presencial comprende:
 - a.1. Aptitud académica de 25 ítems, busca evaluar habilidades intelectuales de aptitud verbal y aptitud matemática, que garanticen las capacidades del postulante para el trabajo académico en el nivel universitario.
 - a.2. Conocimientos de 60 ítems, permite evaluar los conocimientos adquiridos por el postulante en educación secundaria



- a.3 Habilidades blandas de 15 ítems, permite evaluar las habilidades y cualidades de la inteligencia emocional (psicología e informática)
- b. La evaluación de postulantes por examen ordinario de tipo virtual comprende cincuenta (50) preguntas, con una sola opción de ingreso dentro del área académica, canal y carrera profesional a la que postulan, el examen virtual comprende:
- b.1. Aptitud académica de 12 ítems, busca evaluar habilidades intelectuales de aptitud verbal y aptitud matemática, que garanticen las capacidades del postulante para el trabajo académico en el nivel universitario.
- b.2. Conocimientos de 31 ítems, permite evaluar los conocimientos adquiridos por el postulante en educación secundaria.
- b.3 Habilidades blandas de 7 ítems, permite evaluar las habilidades y cualidades de la inteligencia emocional.

EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CPUNAT

Art. 42° La evaluación de postulantes a través del CPUNAT contempla dos (02) exámenes sumativos por cada ciclo, cuyos contenidos son desarrollados de acuerdo a su propio reglamento. El examen sumativo de CPUNAT tiene la misma cantidad de preguntas, estructura y duración del examen ordinario de admisión presencial o virtual, según sea el caso. Los exámenes sumativos son conducidos por la Dirección de Admisión.

EVALUACIÓN OTRAS MODALIDADES

Premios de Excelencia, traslado interno, traslado externo, titulados o graduados, deportistas destacados, víctimas del terrorismo, egresados del Colegio de Alto Rendimiento, personas con discapacidad, Traslado externo de estudiantes de universidades no Licenciadas y Beca 18.

Art. 43° El proceso de evaluación presencial o virtual de los postulantes por las modalidades de: Premios de Excelencia, Traslado Interno, Traslado Externo, Titulados o Graduados, Deportistas Destacados, Víctimas del Terrorismo, Egresados del Colegio de Alto Rendimiento, Personas con Discapacidad, Traslado Externo de Estudiantes de Universidades no Licenciadas y Beca 18.

- a. La evaluación de postulantes por otras modalidades de tipo presencial comprende cien (100) preguntas, con una sola opción de ingreso dentro del área académica, canal y carrera profesional a la que postulan, el examen presencial comprende:
- a.1. Aptitud académica de 25 ítems, busca evaluar habilidades intelectuales de aptitud verbal y aptitud matemática, que garanticen las capacidades del postulante para el trabajo académico en el nivel universitario.
- a.2. Conocimientos de 60 ítems, permite evaluar los conocimientos adquiridos por el postulante en educación secundaria
- a.3 Habilidades blandas de 15 ítems, permite evaluar las habilidades y cualidades de la inteligencia emocional (psicología e informática)



- b. La evaluación de postulantes por otras modalidades de tipo virtual comprende cincuenta (50) preguntas, con una sola opción de ingreso dentro del área académica, canal y carrera profesional a la que postulan, el examen virtual comprende:
- b.1. Aptitud académica de 12 ítems, busca evaluar habilidades intelectuales de aptitud verbal y aptitud matemática, que garanticen las capacidades del postulante para el trabajo académico en el nivel universitario.
 - b.2. Conocimientos de 31 ítems, permite evaluar los conocimientos adquiridos por el postulante en educación secundaria.
 - b.3 Habilidades blandas de 7 ítems, permite evaluar las habilidades y cualidades de la inteligencia emocional.

EVALUACIÓN QUINTO DE SECUNDARIA

Art. 44° La evaluación de la modalidad Quinto de Secundaria se aplica a los postulantes que cursan el quinto grado de educación secundaria al momento de la convocatoria y que cumplan con los requisitos exigidos.

- a. La evaluación de postulantes por quinto de secundaria de tipo presencial comprende cien (100) preguntas, con una sola opción de ingreso dentro del área académica, canal y carrera profesional a la que postulan, el examen presencial comprende:
- a.1. Aptitud académica de 25 ítems, busca evaluar habilidades intelectuales de aptitud verbal y aptitud matemática, que garanticen las capacidades del postulante para el trabajo académico en el nivel universitario.
 - a.2. Conocimientos de 60 ítems, permite evaluar los conocimientos adquiridos por el postulante en educación secundaria
 - a.3 Habilidades blandas de 15 ítems, permite evaluar las habilidades y cualidades de la inteligencia emocional (psicología e informática)
- b. La evaluación de postulantes por quinto de secundaria de tipo virtual comprende cincuenta (50) preguntas, con una sola opción de ingreso dentro del área académica, canal y carrera profesional a la que postulan, el examen virtual comprende:
- b.1. Aptitud académica de 12 ítems, busca evaluar habilidades intelectuales de aptitud verbal y aptitud matemática, que garanticen las capacidades del postulante para el trabajo académico en el nivel universitario.
 - b.2. Conocimientos de 31 ítems, permite evaluar los conocimientos adquiridos por el postulante en educación secundaria.
 - b.3 Habilidades blandas de 7 ítems, permite evaluar las habilidades y cualidades de la inteligencia emocional.



CAPÍTULO III: DE LOS EXAMENES DE ADMISIÓN

Art. 45° El examen de admisión evalúa el nivel de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes de los postulantes a las diferentes carreras profesionales y modalidades de la UNAT.

Art. 46° La DA dispone la publicación en la página web y otros medios; el lugar, el día y hora de la aplicación de la evaluación de examen ordinario de admisión de tipo presencial o virtual, de acuerdo con el cronograma establecido, así como la distribución de los postulantes por ambientes físicos o virtuales.

Art. 47° La elaboración del examen de admisión está bajo la responsabilidad de una subcomisión especial designada por Consejo Universitario o quien haga sus veces, a propuesta de la Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrector Académico o quien haga sus veces.

Art. 48° Los ítems o preguntas de aptitud académica constituyen la parte general del examen para todas las áreas académicas señaladas en el Art. 6° de este reglamento; son elaborados en concordancia al temario indicado en el prospecto de admisión.

Art. 49° Los ítems de las preguntas de conocimientos son diferenciados por canales, según cada área de académica y se basa en los contenidos de las siguientes asignaturas.

CANAL A	CANAL B
CARRERAS PROFESIONALES: - Industrias Alimentarias. - Ingeniería Civil. - Ingeniería Forestal y Ambiental - Ingeniería Industrial	CARRERA PROFESIONAL: Enfermería.
- Aritmética - Álgebra - Geometría - Trigonometría - Física - Química - Biología - Lenguaje - Economía - Ecología - Inglés - Filosofía y Lógica - Historia y Geografía - Aptitud matemática - Aptitud verbal	- Aritmética - Álgebra - Psicología - Química - Biología - Anatomía y fisiología - Física - Ecología - Economía - Lenguaje - Inglés - Filosofía y Lógica - Historia y Geografía - Aptitud matemática - Aptitud verbal

Las evaluaciones de las habilidades blandas son consideradas en ambos canales y se evalúan los siguientes ítems:



- Identificar y valorar su ser y el de los demás, respetando la diversidad cultural de su contexto.
- Manifestar interés por la innovación científica, toma de decisiones y resolución de problemas
- Generar ideas innovadoras de emprendimiento que permitan un desarrollo sostenible de su entorno.
- Usar las tecnologías de información y comunicación (TIC) para facilitar su aprendizaje autónomo.

Art. 50° El examen de admisión tipo presencial tiene una duración de tres (3) horas y se aplica en el lugar, día, fecha, hora y ambientes establecidos por la DA. Cuando el examen ordinario es de tipo virtual el tiempo de duración es dos (2) horas, y se aplica en el lugar, fecha, hora, uso de aplicativos informáticos y condiciones señaladas por la DA.



Art. 51° En el lugar, día, fecha y hora del examen de admisión de tipo presencial o virtual, los postulantes deben:

- Presentarse puntualmente según indicaciones de la DA, portando únicamente su acreditación como postulante, DNI, (pasaporte o carné de extranjería según sea el caso), lápiz 2B, borrador y tajador.
- Prestar atención y cumplir estrictamente las instrucciones impartidas por el fiscalizador de aula física o virtual, antes, durante y después de la aplicación del examen.
- Abstenerse de portar calculadora, cartuchera, celular, dispositivo de comunicación, collar, pulsera y aretes, fundamentalmente.



CAPÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN Y RESULTADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 52° Finalizado el desarrollo del examen de admisión de tipo presencial, el supervisor de local recibe de cada fiscalizador de aula el sobre que contiene la hoja de respuestas de los postulantes. Las referidas hojas de respuestas verificados y lacrados previamente son trasladados por el coordinador de local y entregados a la subcomisión especial de procesamiento y calificación, previa verificación; esta subcomisión será propuesta por la Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces.



Art. 53° El procesamiento de calificación y resultados del examen de tipo presencial está a cargo de una subcomisión especial; la misma que procesa por separado la lectura de la hoja de identificación y la hoja de respuestas de los postulantes, respectivamente. El proceso de calificación es automatizado, anónimo y auditado internamente.

Art. 54° En el examen de admisión de tipo virtual el procesamiento de calificación y resultados se realizan de forma automática por el aplicativo informático

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1 2 2 RG 01 V00 Página 21 de 26
---	--	--------	---

utilizado, el mismo que es verificado por la subcomisión especial de procesamiento y calificación.

Art. 55° La pregunta de aptitud académica y habilidades blandas en todos los exámenes es calificada de acuerdo con la siguiente escala:

- a. Respuesta correcta 4,070
- b. Respuesta errónea o más de una respuesta -0,320
- c. Pregunta sin responder: 0

Art. 56° La pregunta de conocimientos en todos los exámenes es calificada de acuerdo con la siguiente escala:

- a. Respuesta correcta 5,079
- b. Respuesta errónea o más de una respuesta -0,500
- c. Pregunta sin responder: 0



Art. 57° El puntaje total que obtiene el postulante en el examen, es igual a la suma del puntaje obtenido en el área de aptitud académica más el puntaje obtenido en el área de conocimientos. El puntaje de cada área es obtenido mediante la diferencia de la valoración de las respuestas correctas menos las respuestas erróneas o las de más de una respuesta.

Art. 58° En caso de registrarse un empate en el último puesto de las vacantes, ingresa el postulante que obtuvo el mayor promedio ponderado en sus estudios secundarios.



Art. 59° La subcomisión procesamiento y calificación del examen elabora el reporte de postulantes con sus respectivos puntajes, física y digitalmente, en estricto orden de mérito, de acuerdo con el número de vacantes de cada carrera profesional y por cada modalidad.



Art. 60° Los resultados de los exámenes de admisión son comunicados por la Dirección de Admisión y aprobados por Consejo Universitario o quien haga sus veces y, luego, difundidos por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en la página web de la UNAT y en los murales de la puerta principal del campus universitario.

Art. 61° Los resultados de los exámenes de admisión de tipo presencial o virtual, luego de haberse aprobado por Consejo Universitario o quien haga sus veces son inimpugnables. En ningún caso procede la reconsideración, apelación o cualquier otro recurso impugnatorio.

TÍTULO IV DE LOS INGRESANTES, VACANTES, RENUNCIAS, ACREDITACIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO I: DE LOS INGRESANTES Y VACANTES

Art. 62° Ingresan a la UNAT los postulantes que en estricto orden de mérito cubren las vacantes asignadas a cada carrera profesional y modalidad.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1.2.2.RG.01.V00 Página 22 de 26
---	---	---------------	---

Art. 63° El postulante que obtiene vacante en alguna modalidad distinta a la del examen ordinario de admisión y desea postular a otra carrera profesional, debe presentar su renuncia a la vacante obtenida con carta legalizada notarialmente; la vacante renunciada forma parte de las vacantes del examen ordinario de admisión.

Art. 64° Las vacantes no cubiertas en alguna modalidad distinta a la del examen ordinario de admisión, forman parte de las vacantes del examen ordinario de admisión.

CAPÍTULO II: DE LA ACREDITACIÓN

Art. 65° Para recabar su constancia de ingreso, el ingresante a una carrera profesional de la UNAT debe presentar, en la fecha que señala el cronograma, los siguientes documentos:

- Comprobante de pago por derecho de constancia de ingreso.
- Formulario Único de Trámite (FUT) dirigido al director de la DA.
- Certificado de estudios, en original, del 1° al 5° grado de educación secundaria, expedido por el director de la IE.
- Otros documentos, en original, exigidos por la modalidad respectiva.

Art. 66° El postulante que alcanza una vacante en la modalidad de Quinto de Secundaria, recibirá su constancia de ingreso, previa presentación de los certificados de estudios originales de 1° al 5° grado de educación secundaria, Certificado oficial de estudios secundarios del primero al quinto grado el mismo que debe contener firma y sello del director de la institución educativa (original).

Art. 67° El estudiante de la UNAT, ingresante a otra carrera profesional, pierde automáticamente su condición de alumno en la carrera profesional de origen.

Art. 68° La DA es responsable de formalizar los expedientes de los ingresantes acreditados y remitirlos a la Dirección de Gestión Académica (DGA) para que se registre la matrícula correspondiente.

CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA Y RESERVA

Art. 69° El ingresante por cualquier modalidad, una vez acreditado, debe matricularse personalmente o por intermedio de un apoderado, autorizado mediante carta con firma legalizada notarialmente, en la facultad a la que pertenece, la escuela y carrera profesional a donde ingresó, en las fechas establecidas, presentando su constancia de ingreso y demás requisitos que establece el Reglamento Académico y/o Reglamento de Matrícula de la UNAT.

Art. 70° El ingresante que no registra matrícula en la fecha establecida puede solicitar reserva de matrícula debidamente justificada dentro del cronograma oficial, en caso de no hacerlo pierde su vacante de forma definitiva sin derecho a reclamo.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1.2.2.RG.01.V00 Página 23 de 26
---	--	--------	---

alguno. La vacante generada por este hecho se cobertura por el postulante que ocupó el siguiente lugar en estricto orden de mérito, en la modalidad correspondiente. La Dirección de Gestión Académica comunica a la Dirección de Admisión, los ingresantes no matriculados en los plazos establecidos, para realizar los trámites de cobertura de vacante a través de acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.

TÍTULO V

DE LAS FALTAS, SANCIONES E INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I: DE LAS FALTAS

Art. 71° Una falta es aquella acción u omisión que vulnera las normas del proceso de admisión de tipo presencial o virtual, ley universitaria, ley de delitos informáticos, Estatuto, Reglamento General de la UNAT y demás normas conexas, la misma que es pasible de sanción en la forma, modo y plazo establecido en este reglamento.

Art. 72° Son faltas que ameritan sanción en el proceso de admisión de tipo presencial o virtual, según corresponda:

- a. Insertar, consignar, declarar datos o información falsa, adulterada o inexacta, en documentos públicos o privados en relación a los datos personales, certificado de estudios, informes, constancias, comprobantes de pagos, certificaciones, declaraciones u otros medios de pago que pueda dar origen a un derecho, obligación o servir de prueba para un hecho, situación o permita alcanzar directa o indirectamente la condición de postulante y/o ingresante.
- b. Suplantar a un postulante, permitir o consentir la suplantación a fin de rendir o aprobar el examen de admisión.
- c. Sustituir, adulterar o modificar las hojas ópticas del examen asignando puntuación aprobatoria o desaprobatoria a un postulante, antes o durante la lectura de la lectora óptica, el software o el programa informático de calificación de resultados por orden de mérito o cómputo general o por escuela profesional, con el fin de favorecer el ingreso a la universidad.
- d. Recabar, poseer, disponer o aprovechar indebidamente las claves de respuesta mediante códigos o dispositivos de almacenamiento como, chips, microchips, microfilms, lectoras magnéticas, escáner óptico; así como el uso de la tecnología wifi, WhatsApp, u otros elementos electrónicos de almacenamiento y de transmisión de datos.
- e. Conversar, copiar, consentir o fomentar el plagio entre los demás postulantes valiéndose de lo establecido en los incisos c) y d), durante la aplicación del examen.
- f. Permitir, consentir, enviar o transmitir las claves de respuesta a un dispositivo electrónico, receptor o computador remoto, antes y durante la elaboración o desarrollo del examen.
- g. Delegar atribuciones, funciones o abandonar el aula o ambiente asignado a su cargo donde se elabora, desarrolla o procesa el examen, salvo que se requiera atención de emergencia por motivos de salud.
- h. Presentarse al examen de admisión bajo los efectos de alcohol y/o estupefacientes.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Código	M1 2 2 PG 01 V00 Página 24 de 26
---	--	---------------	--

- i. Si ingresan dispositivos electrónicos para transmisión y recepción de datos
- j. Incurrir en cualquiera de las faltas anteriores por medio de asociaciones ilícitas, academias, centros preuniversitarios, a nivel local, regional o nacional, en calidad de funcionario público o servidor y/o actúe o participe en coautoría, complicidad, inductor o autor mediato.

CAPÍTULO II: DE LAS SANCIONES

Art. 73° Según la falta cometida, se aplican las siguientes sanciones:

- a. En el caso de las faltas establecidas en los literales a), b), c), d) y i) del artículo 72°, el infractor es sancionado con la nulidad de su ingreso a la UNAT, pierde el derecho de postulante o ingresante, y es inhabilitado por diez (10) años, período dentro del cual no puede volver a postular a la UNAT, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que la falta amerita.
- b. En la falta especificada en el literal e) del artículo 72 y siempre que haya alcanzado la condición de ingresante a la UNAT, el infractor es sancionado con la nulidad de su ingreso, con los mismos efectos que implica el numeral anterior. En caso contrario, es inhabilitado por un período de cinco (5) años, lapso durante el cual no puede postular en los siguientes procesos de admisión convocados por la UNAT.
- c. En el caso de las faltas establecidas en los literales f), g) y h) del artículo 72, el infractor es sancionado de acuerdo a las leyes pertinentes.
- d. En el caso del literal j) del artículo 72°; las academias, centros preuniversitarios u organizaciones ilícitas infractoras son denunciados ante la Comisión de Procesos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), organismo que debe aplicar las acciones que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

CAPÍTULO III: DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 74° Están impedidos de postular a la UNAT, las personas que:

- a. Registran antecedentes de suplantador o suplantado en cualquier universidad del país.
- b. Han sido separadas de la UNAT u otra universidad pública o privada por falta disciplinaria.
- c. Han sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Art. 75° El docente, estudiante y servidor administrativo de la UNAT, vinculado directa o indirectamente durante el último año a la fecha del examen con academias o centros de preparación preuniversitaria, formalmente establecidos, no pueden participar en ninguna de las modalidades, etapas, comisiones, ni subcomisiones del proceso de admisión.

Art. 76° El docente, estudiante y servidor administrativo de la UNAT que tenga parentesco de familiaridad hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M1 2 2 RG 01 V00
	Resolución Comisión Organizadora N°050-2024-CO-UNAT	Página 25 de 26	

de afinidad con algún postulante, no puede participar en ninguna de las modalidades, etapas, comisiones, ni subcomisiones del proceso de admisión.

TÍTULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El expediente de los ingresantes a la UNAT forma parte del archivo oficial de la universidad.

SEGUNDA: Los documentos de los no ingresantes son devueltos, previa presentación de una copia de su DNI dentro de los treinta (30) días calendarios después de difundido los resultados del proceso de admisión de estudiantes. Luego del referido plazo, la UNAT procede a incinerar dichos documentos.

TERCERA: En los procesos de examen de admisión de tipo virtual, los requisitos según modalidad que forma parte del expediente de los ingresantes, deben ser regularizados en original o copia según requisitos del presente reglamento ante la Dirección de Gestión Académica, según los plazos que esta determine.



CUARTA: El certificado de estudios de educación secundaria que registra estudios realizados en ciclos especiales acelerados, expedidos por alguna IE o afín, que no tiene reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, no es aceptado para postular y /o acreditar a un ingresante.



QUINTA: El estudiante del CPUNAT que alcanza una vacante y desee postular en otras modalidades de admisión del mismo proceso, presenta ante la DA una carta de renuncia en caso de lograr un nuevo ingreso. La carta debe ser legalizada notarialmente.

SEXTA: Los postulantes que logran ingresar por la modalidad de titulados o graduados no gozan de gratuidad de la enseñanza. La UNAT señala el monto a pagar durante su formación académica.

SÉPTIMA: El postulante que alcanza una vacante bajo alguna modalidad y desea postular en el examen ordinario de admisión del mismo proceso, presenta ante la DA una carta de renuncia a dicha vacante. La carta de renuncia debe ser legalizada notarialmente.



TÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Toda situación no contemplada en este reglamento es resuelta en primera instancia por la DA, en lo que le compete; y en segunda instancia por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.

SEGUNDA: Este reglamento es aprobado por el Consejo Universitario o quien haga sus veces y entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA: El cuadro de vacantes, cronograma, estructura del examen, temario, anexos, protocolos, formularios y demás indicaciones o lineamientos para cada

proceso de admisión son aprobados vía acto resolutivo según el caso, a propuesta de la Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrector Académico o quien haga sus veces.

CUARTA: Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora (COUNAT) hace las veces de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. El presidente hace las veces de Rector, el Vicepresidente Académico (VPA) las veces de Vicerrector Académico y Decano; y, el vicepresidente de Investigación las veces de Vicerrector de Investigación.

